



Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad  
Dirección General de la Función Pública

ACTUALIZACIÓN MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Fecha: 29/03/2022

## ACTUALIZACIÓN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE AL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2

ELABORADO POR:		APROBADO POR:
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Admón. General y Justicia.		Dirección General de la Función Pública
29/03/2022		29/03/2022





<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>3. REFERENCIAS.....</b>	<b>3</b>
<b>4. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>5. DESARROLLO: .....</b>	<b>4</b>
<b>5.1. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS .....</b>	<b>4</b>
<b>5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO .....</b>	<b>5</b>
<b>ANEXO I: RECOMENDACIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO CON CARTELERÍA DE MEDIDAS FRENTE AL COVID19. ....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO II: INFORMACIÓN SOBRE HIGIENE DE MANOS .....</b>	<b>10</b>





## 1. OBJETO

El presente documento tiene como objeto actualizar las medidas de medidas de prevención frente al riesgo de exposición del COVID-19 vigentes y aplicables a raíz de la publicación con fecha 25 de marzo de 2022, Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.

A continuación, se detallarán las medidas del *Procedimiento de implantación de medidas de prevención frente a la exposición al SARS-CoV-2 en el ámbito de la Administración General y Justicia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias* que se mantendrán vigentes en virtud del Acuerdo de Gobierno citado anteriormente, y cuya eficacia se establece entre las 00:00 horas del 26 de marzo de 2022 hasta las 24 horas del 30 de abril de 2022, en función de la situación epidemiológica.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento será de aplicación para los centros de trabajo y actividades desarrolladas por los empleados públicos en el ámbito de la Administración General y Justicia.

## 3. REFERENCIAS

- Instrucciones para la protección del personal especialmente sensible y para el estudio y manejo de casos compatibles con Covid19 de la Dirección General de Función Pública.
- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad.
- Estrategia de Vigilancia y Control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia (última actualización 23/03/2022)
- Decreto-Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.
- Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.
- Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles

## 4. ANTECEDENTES

La Dirección General de la Función Pública, aprobó el *Procedimiento de implantación de medidas de prevención frente a la exposición al SARS-CoV-2 en el ámbito de la Administración General y Justicia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias* con fecha 20 de abril de 2020 (última actualización Ed 7 de 28/07/2021)

Por otra parte, las *Instrucciones para la protección del personal especialmente sensible y para el estudio y manejo de casos compatibles con Covid19* de la Dirección General de la Función Pública, establecen las pautas de actuación respecto del Personal especialmente sensible, así como el estudio y manejo de los casos compatibles con COVID-19.

Todas las medidas de prevención deben garantizar la protección adecuada al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse





suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual

Estas medidas preventivas están orientadas a garantizar el mantenimiento del distanciamiento entre los trabajadores que desarrollen su actividad laboral, tanto en los centros de trabajo como en el ejercicio de sus funciones fuera de los mismos, así como con los usuarios. Se establecen medidas organizativas para mantener la distancia de seguridad, en caso necesario mediante elementos de separación física o, cuando esto no sea viable mediante el uso de equipos de protección. Asimismo, se determinan las situaciones en que será obligatorio el uso continuado de mascarilla.

La evidencia actual pone de manifiesto que las diferentes vacunas disponibles contra la COVID-19 tienen una efectividad muy alta para reducir las formas moderadas y graves de la enfermedad, así como la letalidad. Sin embargo, las vacunas, aunque reducen la probabilidad de infección, son menos eficaces para evitar de forma completa la replicación del virus en la mucosa de las vías respiratorias superiores del sujeto vacunado por lo que es posible la transmisión a partir de personas vacunadas que se hayan infectado incluso si la enfermedad es leve o asintomática.

Esta realidad, junto con la cobertura de vacunación y la situación epidemiológica actual, permiten plantear algunos cambios en la actuación de los servicios de prevención, aunque es necesario seguir manteniendo las medidas de prevención y protección establecidas en las distintas instrucciones publicadas por la Dirección General de la Función Pública, así como las instrucciones específicas que han dictado al respecto otros Centros Directivos, que siguen las medidas preventivas e higiénicas que se determinan desde el Ministerio de Sanidad, y que son evolutivas según cambia la situación.

## 5. MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES:

Se resume a continuación las medidas preventivas que se mantienen en vigor:

### 5.1. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS

Viene regulado en el Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, en su artículo 9.

Todo el personal **queda obligado al uso de mascarillas en el ámbito laboral**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Será obligatorio su uso en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público.
- Será obligatorio su uso en los espacios compartidos de los centros de trabajo.
- En aquellos espacios de trabajo delimitados y ocupados por una sola persona, no será necesario el uso continuado de la mascarilla, estableciéndose la obligatoriedad de uso cuando se esté en presencia de otras personas.
- Será obligatorio el uso de mascarillas en los accesos al centro de trabajo, en las zonas comunes, vías de circulación y zonas de tránsito, en escaleras, ascensores o similares y en cualquier desplazamiento que se realice en estos espacios e instalaciones.





- Es obligatorio el uso de mascarillas en la vía pública, en espacios al aire libre siempre que no resulte posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros
- En las tareas desarrolladas en los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, se excluye la obligación del uso de la mascarilla siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
- Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

Más información sobre los tipos de mascarillas, su uso correcto y las actividades que requieren su utilización en la [Guía informativa sobre el uso de mascarillas durante el COVID-19](#) (se puede consultar en el Portal de Personal)

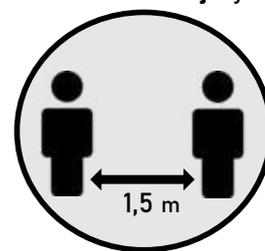
## 5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Los responsables de cada Servicio y titulares de los centros de trabajo deberán planificar las tareas y procesos garantizando la protección de la salud de los trabajadores. Se deberá garantizar que **los trabajadores puedan mantener en el lugar de trabajo una distancia de al menos 1.5 metros** con otros trabajadores/as y con los usuarios, tanto en la entrada y salida al mismo como durante su permanencia o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, **sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla en los supuestos descritos y de la aplicación de las medidas preventivas específicas en los supuestos de alta incidencia acumulada**, para ello se recogen a continuación diferentes medidas preventivas de aplicación en los centros de trabajo:

a) Adoptar **medidas de ventilación, limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.

b) Poner a disposición de los trabajadores **agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes** con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la **ordenación de los puestos de trabajo** y la **organización de los turnos**, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una **distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros** entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.



d) Adoptar medidas para **evitar la coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.





e) Se realizarán recordatorios de las medidas de prevención e higiene, de uso obligatorio de la mascarilla y de respeto de la distancia interpersonal de seguridad, a través de **carteles** en la entrada o zonas estratégicas. Asimismo, se deberá exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a los propios trabajadores, y asegurar su cumplimiento, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo, de forma que no sea superado en ningún momento, así como procedimientos que permitan el control de la distancia de seguridad interpersonal. El control de aforo incluirá los aparcamientos propios para personas trabajadoras y usuarias





## ANEXO I: RECOMENDACIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO CON CARTELERÍA DE MEDIDAS FRENTE AL COVID19.

A continuación, se recogen recomendaciones para la posible ubicación de la cartelería en las distintas zonas del centro de trabajo en función de las mismas.

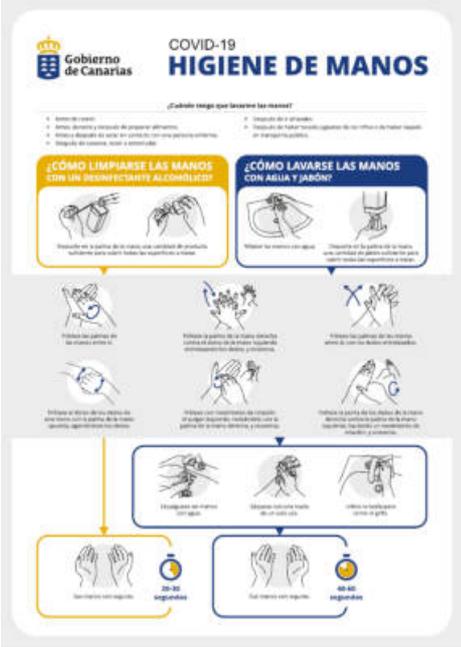
Los modelos de cartelería frente a COVID-19 se encuentran disponibles en el Portal del Personal o en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/cpji/gestionconocimiento/recursos/infografias/5f91b86c4726f70d80f13172/genially.html>

CARTEL	UBICACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>CENTRO DE TRABAJO</b> Buenas prácticas</p>  <p>Infografía titulada 'COVID-19 CENTRO DE TRABAJO Buenas prácticas' del Gobierno de Canarias. Incluye 10 íconos con instrucciones: usar obligatoriamente mascarillas; realizar higiene de manos de forma frecuente; evitar aglomeraciones, tanto en la entrada al edificio como en su interior; mantener siempre la distancia de seguridad; respetar el aforo de las distintas salas e instalaciones; evitar utilizar equipos de zonas restringidas si es necesario aumentar la precaución; evitar el uso de ascensores; usar los ascensores; hacer uso responsable de los EPIS (guantes y mascarillas autorrespiratorios si necesita oxígeno); colaborar en la aplicación de las medidas; y en caso de presentar síntomas o ser contacto estrecho seguir las instrucciones y avisar a su responsable.</p>	<p><b>ENTRADA DEL CENTRO DE TRABAJO o lugares estratégicos</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>ATENCIÓN AL PÚBLICO</b> Buenas prácticas</p>  <p>Infografía titulada 'COVID-19 ATENCIÓN AL PÚBLICO Buenas prácticas' del Gobierno de Canarias. Incluye 10 íconos con instrucciones: usar obligatoriamente mascarillas; realizar higiene de manos antes de entrar; evitar aglomeraciones, tanto en la entrada como en su interior; mantener siempre la distancia de seguridad; evitar compartir materiales (teléfonos, ...); mejor llevarlos de casa; respetar el aforo; evitar el uso de ascensores; usar los ascensores; seguir las instrucciones del personal; y reforzar la atención por medios electrónicos. Incluye el texto 'GRACIAS POR SU COLABORACIÓN'.</p>	<p><b>ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO</b></p>





CARTEL	UBICACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>MEDIOS COMPARTIDOS</b> Buenas prácticas</p> 	<p style="text-align: center;"><b>MEDIOS DE USO COMPARTIDO</b> (como impresoras, fotocopiadoras, dispensadores de agua, ...)</p>
<p style="text-align: center;"><b>HIGIENE DE MANOS</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>ASEOS</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOSIFICADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO</b></p> <p>Se colocarán de forma homogénea en el centro de trabajo. No es necesario ubicarlos en todos los dosificadores, si es recomendable en los utilizados por los usuarios en zona atención al público o en la entrada del centro de trabajo.</p>





## UTILIZACIÓN CORRECTA DE LAS MASCARILLAS Y GUANTES



**ASEOS y zonas donde se haga cambio/eliminación EPIs**

Además, se recuerda que se debe señalar el aforo\* de las siguientes dependencias:

<b>SEÑALIZAR EL AFORO</b>	<b>ZONAS ATENCIÓN AL PÚBLICO</b>
	<b>OFFICE</b>
	<b>SALAS DE REUNIONES</b>
	<b>ASEOS / VESTUARIOS</b>
	<b>ASCENSORES</b>

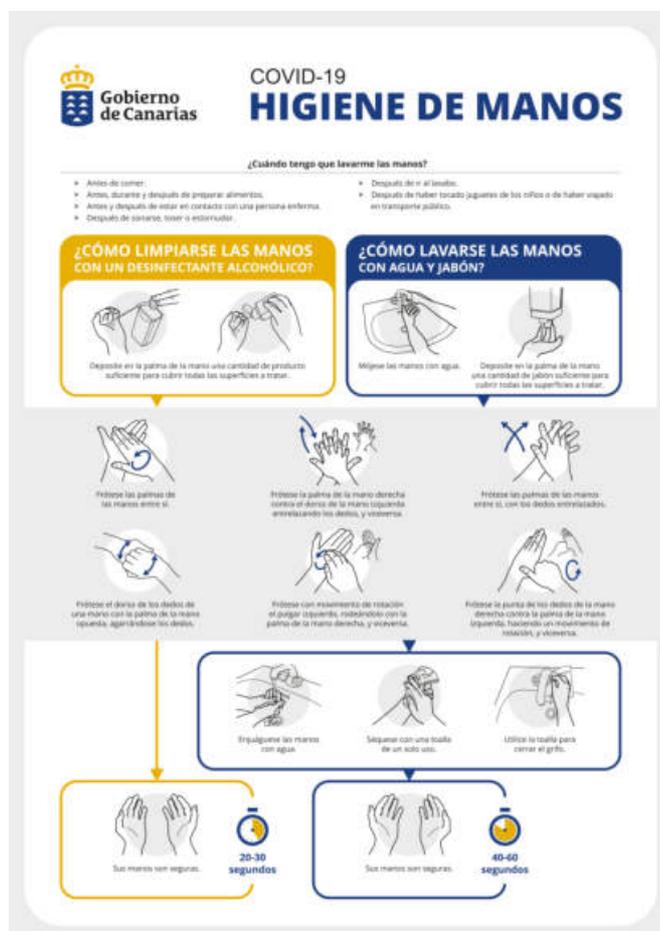
\*Para el cálculo del aforo se debe tener en cuenta a los propios trabajadores.





## ANEXO II: INFORMACIÓN SOBRE HIGIENE DE MANOS

- La higiene o lavado de manos es la medida preventiva más importante para reducir la transmisión directa e indirecta de la mayoría de los agentes infecciosos.
- La higiene de las manos incluye el lavado de manos con agua y jabón, y/o los preparados con base alcohólica.
- Cuando las manos están visiblemente sucias deben lavarse con agua y jabón. Cuando están contaminadas pero la suciedad no es visible es preferible friccionarlas con un preparado de base alcohólica.
- Los preparados de base alcohólica requieren que las manos se friccionen entre si hasta que el preparado se haya secado completamente
- También debe realizarse la higiene de las manos antes de ponerse el equipo de protección individual o personal, inmediatamente después de la retirada de guantes, y después de quitarse todos los elementos de protección.
- El uso de guantes no sustituye en ningún caso la higiene de las manos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL  
NOEMI LEON CASTRO - JEFE/A DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fecha: 29/03/2022 - 10:36:51  
Fecha: 29/03/2022 - 10:18:58

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IgrVuKmQR1DVb7wsF9xJYyH-LUODyPC

